

LEY 9.039

La Plata, 27 de abril de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 4.031-27.293/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 4.2. y

4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Modifícase el destino —construcción de viviendas económicas— fijado en el decreto 22.029/951 por el que se expropió un inmueble en la ciudad de Chivilcoy nombrado catastralmente como: circunscripción XVIII, sección H, manzana 325a, parcelas 3 y 4, estableciéndose una nueva finalidad: construcción del edificio destinado al funcionamiento de una filial del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Dónase al Banco de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble fiscal descripto en el artículo anterior con el cargo impuesto en el mismo.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.

Art. 4º Si se cambiara el destino determinado en el artículo 1º o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo precedente, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.
J. K. DE USTARAN.

Registrada bajo el número nueve mil treinta y nueve (9.039).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta modifica el destino de un bien fiscal —construcción de viviendas económicas—, fijado en el decreto 22.029/951 por el que se expropió dicho inmueble en la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: circunscripción XVIII, sección H, manzana 325a, parcelas 3 y 4, estableciéndose una nueva finalidad: construcción del edificio destinado al funcionamiento de una filial del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Precisamente, para cumplir con ese cometido es que por la presente se le dona a esa institución bancaria el bien mencionado, quien por otra parte había efectuado el requerimiento tendiente a tal objetivo.

Atento al indudable beneficio que se brindará a la comunidad con la concreción de esta obra, el Estado provincial accede a la petición formulada por el Directorio del Banco, sancionando la presente norma.